NOTIFICACIÓN de 23 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del expediente sancionador en materia de Comercio interior núm. CO-SN-MA-077/2007, de fecha 30 de agosto de 2007.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador en materia de Comercio Interior núm. CO-SN-MA-077/2007, contra Monte Casero, S.L., como titular del establecimiento denominado «Soles», que tuvo su último domicilio conocido en C/ Amadeo Vives, núm. 1, 29002, Málaga, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Resolución del Expediente Sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo Comercio y Deporte. Servicio de Comercio, sito Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 29071, Málaga.

Málaga, 23 de octubre de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de desistimiento en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

<u>DNI</u>	APELLIDOS Y NOMBRE	N° DE EXPTE
X5039037J	AGUDELO PALACIO, CARLOS AUGUSTO	718-I/07
X3557464D	AHBOUCH -, MHAMED	1227-J/06
24744876G	ARIZA LOPEZ, MARIA GRACIA	309-I/07
74942493Y	FADLAOUI HAMMOU, EL YAMANI	163-J/07
50687852S	GARCIA CABRILLO, M.ª DEL CARMEN	85-I/07
25706567L	HERAS LOPEZ, MARGARITA	75-I/07
50009074J	PINILLA PEREZ, MERCEDES	728-J/07
20955441A	RODRIGUEZ PEÑALVER, ANA	549-1/07
51620898C	RUIZ EXTREMERA, TEODORO	581-J/06
76638710L	VALLE LEIVA, JULIA DEL	335-J/07

Asimismo, se le comunica que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación,

conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 17 de octubre de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-41-0118, sobre protección de menores, por la que se acuerda el traslado de centro del menor J.R.G.

Nombre y apellidos: Don Antonio Rey Ruiz.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 24 de mayo de 2007, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

- $1.^{\rm o}$ Cesar el acogimiento residencial del menor J.R.G., nacido el 14 de junio de 1990, y ordenar su ingreso en centro diferente.
 - 2.º Mantener el régimen de relaciones personales.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante la Excma. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el llustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores que no se hallen privados de la patria potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible